

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

NUMERO 3

Año XXXII

INDICE

Página

ADMINISTRACION PUBLICA DEL PROTECTORADO

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, disponiendo el cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos de D. Luis Robles Barbacil. . . .	85
Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, nombrando Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Enrique Menéndez Alcón	85
Dahir modificando el artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, relativo al Diploma de Taquigrafía.	86
Dahir nombrando Kadi de Beni Iahamed del Territorio de Chauen/a Si Mohammed ben El Hach Mustafa El Yebiri.	87
Dahir nombrando Kadi de Senhaya Norte del Territorio del Rif a Si Ali ben Abdselam ben Si Mohammed Ajamelich.	88
Dahir aprobando una permuta de propiedades concertada entre el gremio de alfareros de Tetuán y el Habús de Sauia de Sidi El Hach Ali Baraca.	88
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Sid Abdel-lah ben El Alami ben Halima y el Habús	89
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre los herederos de Mohammed ben El Aiat el Hausi Chamsi y el Habús .	90
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si El Hach Ahmud ben El Fakih Si El Hach Ahmed Rehoni y el Habús.	91
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Sit Amina Bent Mohammed Esquirech y el Habús.	92
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Ahmed ben El Hach Aarbi Ragun y el Habús	93
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre D. Jalfon Bentolila y el Habús	94
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Sit Alia Bent Mohammed Lucach y el Habús	95
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Mohammed ben Mohammed Baisa y el Habús.	96
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Abdselam ben Mohammed Ayrzul y el Habús.	97

Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Mojtar ben El Rahhag y el Habús.....	98
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre D. Abraham ben Amran Chocron y el Habús	99
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Mohammed ben El Hach Mohammed Lebadi y el Habús	100
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Mohammed ben Abderrahaman Sugari y el Habús	101
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Abdeluaheb ben Ahmed el Fasi y el Habús	102
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Taieb ben Si El Hach Abdselam Bennuna y el Habús.....	103
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si Mohammed ben Ahmed Aziman y Si El Aarbi ben Mohammed Uld el Fakih Lebadi y el Habús.....	104
Dahir aprobando el acuerdo concertado entre Si El Hach Ahmed ben Mohammed Lucah y otros y el Habús	105
Decreto Visirial nombrando Jalifa del Kadi de Tétuán en Beni Hosmar a Mohammed ben Abdel-lah El Casmi	106
Decreto Visirial aprobando un suplemento de crédito por 3.208'00 pesetas acordado por la Junta Local Consultiva de Castillejos	107
Decreto Visirial disponiendo la enajenación de una parcela de la finca Majsen «Gaba de Larache»	107
Decreto Visirial disponiendo la delimitación de la finca Majsen «Baluarte»	108
Decreto Visirial disponiendo la delimitación de la finca Majsen número 385 sita en Larache	109
Decreto Visirial disponiendo la delimitación de la finca Majsen «El Maa Haiel» sita en el Ajmas Alto (Chauen)	109
Decretos Visiriales	110

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

SECRETARIA GENERAL

Sección de Personal.—Disposiciones.....	111
Anuncios de concurso.	114
Avisos.	118

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Inspección de Industrias.—Avisos	119
Servicio de Minas.—Aviso	120

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Anuncio sobre denuncia de títulos desaparecidos del empré-
tito del Majsen de 1928 120

Industrias del Cuero, S. A.— Convocatoria 121

ANEXO AL NUM. 3

Registro de Inmuebles 29
Administración de Justicia.— Edictos 34
 Cédulas de citación 35
 Cédulas de notificación 37
 Cédulas de requerimiento 38
 Cédulas de emplazamiento 38
 Requisitorias 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA

DE S. E. EL ALTO COMISARIO, DISPONIENDO EL CESE EN EL CARGO DE DELEGADO DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS DE DON LUIS ROBLES BARBACIL

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer el cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos de don LUIS ROBLES BARBACIL, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Tetuán, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.

ORDENANZA

DE S. E. EL ALTO COMISARIO, NOMBRANDO PARA EL CARGO DE DELEGADO DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS A DON ENRIQUE MENENDEZ ALCON

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar para el cargo de Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don ENRIQUE MENENDEZ ALCON.

Dado en Tetuán, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alto Comisario, LUIS ORGAZ.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR MODIFICANDO EL ARTICULO 8.º DEL REGLAMENTO DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO, RELATIVO AL DIPLOMA DE TAQUIGRAFIA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia de modificar el artículo octavo del actual Reglamento del Cuerpo General Administrativo, puesto en vigor por nuestro Dahir de 13 de Rayeb de 1362 (correspondiente al 16 de julio de 1943), con el fin de darle mayor amplitud que permita satisfacer más ampliamente las necesidades de la Administración.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se modifica la redacción del referido artículo octavo en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 8.º—Se establece el diploma de taquigrafía para los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que posean esta especialidad, considerándose las dos clases de diplomados que a continuación se determinan:

a).—Diplomados en taquigrafía para los servicios burocráticos, con derecho al percibo de una gratificación anual fija de mil pesetas.

b).—Diplomados en taquigrafía para conferencias, con derecho a una gratificación fija de dos mil quinientas pesetas anuales.

Para la obtención del primero de estos diplomas se precisa pertenecer a la escala auxiliar, y se cesará en su percibo por pase a la escala principal, consistiendo el examen que ha de sufrirse para la obtención del mismo, en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto a la velocidad mínima de noventa palabras por minuto y máxima de ciento diez,

debiendo ser traducidos los signos taquigráficos a máquina en un plazo máximo de dos horas.

La obtención del segundo de los diplomas mencionados, es común a todos los componentes del Cuerpo, cualquiera que sea la escala a que pertenezcan, y para los de la principal, solo les obliga a la toma de conferencias o discursos que se ordenen, cuando así lo disponga la superioridad, consistiendo el examen en escribir al dictado durante cinco minutos, a una velocidad mínima de ciento veinte palabras y máxima de ciento cuarenta, siendo traducidos los signos en un plazo máximo de dos horas.

La calificación del Tribunal de ambos diplomas será la de apto y no apto, y para conservar el derecho a la retribución económica de los nuevos diplomados, será preciso revalidar la aptitud cada tres años.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Hiyya de 1362 (correspondiente al 21 de Enero de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasán Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el artículo octavo del vigente Reglamento del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 21 de diciembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR NOMBRANDO KADI DE BENI JAHAMED DEL TERRITORIO DE CHAUN A SI MOHAMMED BEN EL HACH MUSTAFA EL JEBIRI

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Disponer el nombramiento de Sid Mohammed Ben el Hach Mustafa el Yebiri, para Kadi de la Cábila de Beni Jahamed del Territorio de Chauen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1 de Dulhiyya de 1362 (correspondiente al 29 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el

Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de la Cábila de Beni Iahamed, a Sid Mohammed Ben el Hach Mustafa el Yebiri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR NOMBRANDO KADI DE SENHAYA NORTE DEL TERRITORIO DEL RIF, A SI ALI BEN ABDSELAM BEN SI MOHAMMED AJAMELICH

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de Senhaya Norte del Territorio del Rif, a Sid Ali Ben Abdselam Ben Si Mohammed Ajamelich.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 13 de Moharram de 1363 (correspondiente al 10 de Enero de 1944).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de Senhaya Norte del Territorio del Rif, a Sid Ali Ben Abdselam Ben Si Mohammed Ajamelich

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 10 de Enero de 1944.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO UNA PERMUTA DE PROPIEDADES CONCERTADA ENTRE EL GREMIO DE ALFAREROS DE TETUAN Y EL HABUS DE LA ZAUJA DE SIDI EL HACH ALI BARACA

Loor a Dios Unico:

Vista la solicitud presentada por el Mocadem del gremio de Alfareros de Tetuán, Si Ahmed El Usir, en representación del mismo, de permutar con el Habús de la Zauja de Sidi El Ach Ali Baraca de Tetuán una huerta propiedad de la referida Zauja, sita en Buyerrah, en la parte inferior de Tuila a base de entregar al Habús, en compensación de esta huerta, la habitación sita en la calle Sordo del barrio del Aiún y la cuadra que se encuentra a izquierdas de la referida calle, propiedad del gremio en cuestión.

Visto que los peritos en la materia han tasado la referida huerta en dos mil duros; y la habitación y la cuadra en dos mil doscientos duros y quien solicita la permuta se compromete a pagar al Habús, al contado, ochocientos duros en concepto de "Guebta".

Visto el beneficio que para el Habús encierra esta permuta.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe esta permuta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Kaada de 1362 (correspondiente al 27 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir exp'dido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo de permuta concertada entre el Habús y el Mocadem del gremio de Alfareros Si Ahmed El Usir, acerca de una huerta de dicha Institución por una habitación y cuadra del mencionado gremio.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Tetuán 27 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SID ABDEL-LAH BEN EL ALAMI BEN HALIMA Y EL HABUS

Loor a Dios Único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se estableció la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid Abdel-Lah Ben El Alami Ben Halima, acerca del solar de una tienda, sita en el Aatarin, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en 3.500 pesetas por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 2.625 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 12 de Kaada de 1362 (correspondiente al 10 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Sid Abd-el-lah Ben el Alami Ben Halima, acerca del solar de una tienda, sita en el Astarin, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 10 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE LOS HEREDEROS DE MOHAMMED BEN EL AIAT EL HAUSI CHAMSI Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "CUELZA", "ZINA" y otros:

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Ahmed El Aiat el Hausi Chamsi, en representación de los herederos de su hermano Mohammed, a saber: sus hijos Mohammed, Achucha y Amina y los herederos del hermano de estos hijos, llamado Si Ahmed y son: su esposa Achuch Bent Ahmed el Aiat, y su hija, habida de ella, Fama y hermano uterino, Mohammed Yenino, sobre el solar de una huerta sita en Sania, propiedad del Habús núm. 1.244, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselos, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución, sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en tres mil quinientas pesetas españolas (3.500), por lo que le corresponde abonar, con

arreglo a dicha proporción, dos mil seiscientas veinticinco pesetas (2.625).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Káada, de 1362 (correspondiente al 13 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Ahmed el Aiat el Hausi Chamsi, en representación de los herederos de su hermano Mohammed y otros, acerca del solar de una huerta sita en Sania, núm. 1.244, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 13 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI EL HACH AHMED BEN EL FAQUIH SI EL HACH AHMED REHONI Y EL HABUS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Viisto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid el Hach Ahmed Ben el Faquih Sid el Hach Ahmed Rehoni, sobre el solar de una casa sito en Uatía, propiedad del Habús el Abrach, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en seis mil pesetas

tas españolas (6.000), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, cuatro mil quinientas pesetas españolas (4.500).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 15 de Káada de 1362 (correspondiente al 13 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jal fa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid el Hach Ahmed Ben el Faquih Sid el Hach Ahmed Kheni, acerca del solar de una casa sito en Uatía, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 13 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SIT AMINA BENT MOHAMMED SQUIRECH Y EL HABUS

Loor a Dios Único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Viisto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Ahmed Ben Abderrahaman Lucach, en representación de su madre Sit Amina Ben Mohammed Squirech, sobre el solar de una cuadra sita en Metamir, propiedad del Habús núm. 1293, que tiene en arrendamiento a perpetuidad su representada.

Visto que ha optado por reservársela a base de abonar al Habús el 50% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por habers verificada la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en tres mil pesetas

españolas (3.000.—), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción mil quinientas pesetas españolas (1.500.—).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Kaada de 1362 (correspondiente al 15 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Ahmed Ben Abderrahaman Luchach, en representación de su madre, acerca del solar de una cuadra sita en Metamit, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI AHMED BEN EL HACH AARBI RAGUN Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Ahmed Ben El Hach Laarbi Ragún, en su calidad de mandatario del legado de sus antepasados, acerca de 1 mitad del solar de un almacén sito en Metamar, propiedad del Habús el Muncatein que dicho legado tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 50% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en mil pesetas es-

pañolas (1.000.—) por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de quinientas pesetas (500.—).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Káada de 1362 (correspondiente al 15 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Ahmed Ben El Hach Laarbi Ragún, en calidad de mandatario del legado de sus antepasados, acerca de la mitad del solar de un almacén sito en Metamar, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE DON JALFÓN BENTOLILA Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el israelita don Jalfón Bentolila, en representación de Mardoj Chocrón, sobre el solar de una cuadra, propiedad del Habús, sito en las proximidades de Bab Remus (Luneta) que tiene en arrendamiento a perpetuidad su representado.

Visto que ha optado por reservársele a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en dos mil doscientas cincuenta peseta (2.250.—) por lo que le corresponde abonar, con arre-

glo a dicha proporción mil seiscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Kaada de 1362 (correspondiente al 16 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir exp'dido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y el israelita don Jalfón Bentolila, en representación de Mar-doj Chocrón, acerca del solar de una cuadra sito en las proximidades de Bab Remuû (Luneta), propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 16 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SIT ALIA BENT MOHAMMED LUCACH Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Viêto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mustafa Ben Ali el Jatib, en representación de su abuela Sit Alia Bent Mohammed Lucach, sobre el solar de una tienda sito en el Sok El Foqui, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela, a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en 5.000 pesetas

españolas, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, tres mil setecientas cincuenta pesetas (3.750).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Káada de 1362 (correspondiente al 17 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Mustafa Ben Ali el Jatib, en representación de su abuela Sit Alia Bent Mohammed Lucach, acerca del solar de una tienda sito en el Sok el Foqui, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BAISA Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mohammed Ben Mohammed Baisa sobre un depósito de agua sito en su casa, situada ésta en el Uásea, del barrio El Belad, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo, a base de abonar al Habús el 75 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en mil pesetas es-

pañolas (1.000), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, setecientas cincuenta pesetas (750).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin exlimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Káada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Mohammed Baisa, acerca de un depósito de agua enclavado en su casa, sita en el Uásea, del barrio El Belad, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI ABDSE-LAM BEN MOHAMMED AYEZUL Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Abd-selam Ben Mohammed Ayezul, que obra en nombre propio y en el de su hermano Si Ahmed sobre una parcela de terreno de su huerta, sita en la parte superior de la calle de Kanat el Aiún, de una superficie de 86 metros cuadrados, propiedad del Habús el Munkatein, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 65% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en cinco mil pe-

setas españolas (5.000.—), por lo leé corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción tres mil setecientas cincuenta pesetas (3.750.—).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Kaada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Abdslam Ben Mohammed Ayezul, que obra en nombre propio y en el de su hermano Si Ahmed, acerca de una parcela de terreno de su huerta sita en la parte superior de la calle de Kanát, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI MOJTAR BEN EL RECHS-HAG Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Vióto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán d' 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid el Mojtar Ben el Ach-hab, en representación de las hermanas Zohra y Fatma, hijas de Mohammed Zuyan y de su madre Rahma Bent el Hach Abderrahaman el Huari, sobre el solar de una casa, propiedad del Habús, sita en el barrio Aiún, en las proximidades de Sidi Aisa el Hach, que tiene en arrendamiento a perpetuidad sus representadas.

Visto que ha optado por reservárselas, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en dos mil pesetas españolas (2.000), por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, mil quinientas pesetas (1.500).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obtén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Káada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Sid el Mojtar Ben el Achhab, en representación de las hermanas Zhora y Fatma, acerca del solar de una casa, propiedad del Habús, sito en las proximidades de Sidi Ais el Hach, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrenam^oento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE DON ABRAHAN BEN AMRAN CHOCRON Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Vi^oto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el Rabino don Abrahm Ben Amran Chocron, sobre el solar de una casa y una cuadra, sita en la calle Menyera, del barrio Rabd el Asfal, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en cinco mil dos-

cientas cincuenta pesetas españolas (5.250), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, tres mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.937,52).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Káada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Isma'el, sobre acuerdo concertado entre el Habús y el Rabino don Abraham Ben Amran Chocrón, acerca del solar de una casa y una cuadra sito en la calle Menyera, del barrio Rabd el Asfal, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMED LEBADI Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Viisto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y S. Mohammed Ben El Hach Mohammed Lebadi, en representación de su madre Sida Amina Bent El Hach Ahmed Médina, sobre el solar de una tienda sita en el barrio Trancat, propiedad del Habús de los pobres que tiene en arrendamiento a perpetuidad su representada.

Visto que ha optado por reservársela a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en siete mil quinientas pesetas españolas (7.500.—), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, cinco mil seiscientas veinticinco pesetas (5.625).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Du-l-kaada de 1362 (correspondiente al 22 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Mohammed Ben El Hach Mohammed Lebadi, en representación de su madre Sida Amina Bent El Hach, acerca del solar de una tienda sita en el barrio Trancat, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 22 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI MOHAMMED BEN ABDERRAHAMAN ZUGARI Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se estableció la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Viisto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mohammed Ben Abderrahaman Ez-Zugari, en representación de su suegra la señora Fama Bent El Aarbi, Benuna, acerca de una parcela de terreno de una huerta próxima a Bab El Aocla, de una superficie de 350 metros cuadrados propiedad del Habús El Muncatein, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservársela a base de abonar al Habús el 50% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Ins-

titudin sobre la misma por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado a razón de 32 pesetas el metro cuadrado que arrojan un total de 11.200 pesetas por el valor de la superficie completa, por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción la cantidad de 5.600 pesetas.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Kaada de 1362 (correspondiente al 23 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Mohammed Ben Abderrahaman Ez-Zugari, acerca de una parcela de terreno de una huerta próxima Bab El Aocla, propiedad del Habús el Muncatain, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI ABDELUA HAB BEN AHMED EL FASI Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Abdeluahab Ben Ahmed El Fasi, en representación de Si Ahmed Ben Abdeluahab Albacea o testamentario de Sid El Hoch Mohammed Skirech, sobre una cuadra sita en la casa Squirech en el Barrio Aiun, propiedad del Habús número 1270, que tiene en arrendamiento a perpetuidad su representado.

Visto que ha optado por reservárselo a base de abonar al Habús el 75% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en cuatro mil pesetas españolas (4.000.—), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción tres mil pesetas (3.000.—).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Kaada de 1362 (correspondiente al 23 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Isma'1, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Si Abdeluahab Ben Ahmed El Fa'si, en representación de otro acerca de una cuadra sita en la casa Squir'ch del barrio el Aiun, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI TAIEB BEN SI EL HACH ABDSELAM BENNUNA Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se estableció la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Taieb Ben Sid El Hach Abdselam Benuna, que obra en nombre propio y en el de los restantes herederos de su madre Si Jad'ica Jatiba, y los herederos su padre y de su hermano Tarik, sobre el solar de una huerta sita cerca de la Puerta de la Reina, de 396 metros cuadrados, propiedad del Habús que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselos a base de abonar al Habús el 50% de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en 35 pesetas el metro cuadrado o sea en un total de TRECE MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA PESETAS.

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Kaada de 1362 (correspondiente al 23 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir exp'dido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUSy Si Tai b Ben Sid El Hach Abdselam Bennulla, que obra en nombre propio y en el de los herederos de su padre, madre y hermano, acerca del solar de una huerta sita ceca de la Puerta de la Reina, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz.

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI MOHAMMED BEN AHMED ASIMAN Y SI EL AARBI BEN MOHAMMED MA FAGUITS LABADI Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Vióto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Vióto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Mohammed Ben Ahmed Aziman y Sid el Aarbi Ben Mohammed Uld el Faquih Lebadi, que obran, el primero, en representación de su madre Sit

Aicha Bent el Hach Mohammed Bennuna y el segundo, en representación de la tutela de su hermana Jaducha, sobre el derecho de un real mensual a favor del Habús, que grava el conjunto de la casa propiedad suya, sita en la parte bja del barrio Sueca.

Visto que ha optado por reservarse esta finca, libre de todo gravamen Habús, a base de abonar al Habús el 25 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en nueve mil pesetas españolas (9.000), por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, dos mil doscientas cincuenta (2.250).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Káada de 1362 (correspondiente al 24 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismaíl, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Mohammed Ben Ahmed Aziman y Sid el Aarbi Ben Mohammed Uld el Faquih Lebadi, en representación, el primero, de su madre y el segundo, de su hermana, acerca del derecho de un real que grava una casa de su propiedad sita en la Sueca.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 24 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz

DAHIR APROBANDO EL ACUERDO CONCERTADO ENTRE SI EL HACH AHMED BEN MOHAMMED LUCACH Y OTROS Y EL HABUS

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Viisto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús, de acuerdo con sus usufructuarios.

Viisto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid el Hach Ahmed Ben Mohammed Lucach y Si Abdeluahab Ben Ahmed el

Fasi y Sid el Hach Ahmed Ben Ahmed Achaach y Sid el Hach Abdselam Squirech, sobre unas ruinas propiedad del Habús, sito en Bab Nuader, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselas, a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en seis mil pesetas españolas (6.000), por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

VENIMOS EN DECRETAR:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Káada de 1362 (correspondiente al 24 de noviembre de 1943).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el HABUS y Sid el Hach Ben Mohammed Lucach y tres más, acerca de unas ruinas propiedad del Habús, sitas en Bab Nuader, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 24 de noviembre de 1943.—El Alto Comisario, Luis Orgaz



DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE TETUAN EN BENI HOZMAR A MOHAMMED BEN ABDEL-LAL EL CASMI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Kadi de Tetuán en Beni Hozmar, a Mohammed Ben Abdel-lah el Casmi, con efectos administrativos de 1 de enero de 1944.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 13 de Moharrám de 1363 (correspondiente al 10 de Enero de 1944).

—El Gran Visir, Ahmed el Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 10 de Enero de 1944.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO POR 3.208,00 PESETAS, ACORDADO POR LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE CASTILLEJOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto que la Junta Local Consultiva de Castillejos ha acordado suplementar la Partida 11 del Capítulo de Gastos del Presupuesto Ordinario en vigor, insuficientemente dotada con el sobrante sin aplicación de Ejercicios anteriores, importante 19.079,39 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

DECRETAMOS:

La aprobación de un suplemento de crédito importante 3.208 pesetas, imputable al Capítulo 4.º: Policía Urbana, Artículo 1.º: Partida 11.ª.— Alumbrado Público, del Presupuesto Ordinario en vigor.

Dado en Tetuán, a 30 de Hiyya de 1362 (correspondiente al 28 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia,

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de diciembre de 1943).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE LA FINCA MAJZEN "GABA DE LARACHE"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la solicitud de Don Sebastián Martín Fernández y don Joaquín Hernández Martínez, arrendatarios de una parcela de terreno situada en la finca núm. 33—bis del Registro del Mustafadato de Larache, del territorio del Lucús, de que les sea concedida en propiedad la parcela que actualmente usufructúan.

Visto que los citados arrendatarios han cumplido las condiciones técnicas del contrato y habiendo efectuado mejoras permanentes en la finca teniéndola en muy buen estado de cultivo.

Debidamente asesorado por los Organismos Competentes.

Viisto el informe técnico correspondiente.

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la enajenación de una parcela de cultivo de la finca rústica núm. 33—bis de Larache denominada "GABA DE LARACHE", a favor de sus actuales arrendatarios Don Sebastián Martín Hernández y Don Joaquín Hernández Martínez, con una extensión superficial de 13 Ha. 60 a.

por la cantidad de 3.900 pesetas e que ha sido valorada, siendo los límites de esta finca los siguientes: por el Norte, Sur y Oeste con la Gaba de Larache y Este con la carretera de Tánger a Rabat.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

(Dado en Tetuán a 25 de Dul-Hiyya de 1362 (correspondiente al 23 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN "BALUARTE"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana terreno para construir, núm. 369, propiedad del Majzen, sita en el lugar denominado "BALUARTE" en la ciudad de Larache, territorio del Lucus, con una extensión superficial de 6.452 metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte con el Océano Atlántico; al Sur con cementerio musulmán; al Este con cementerio musulmán y Océano Atlántico y al Oeste con cementerio musulmán y océano Atlántico.

Las operaciones de deslinde de esa finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

(Dado en Tetuán a 25 de Dul-Hiyya de 1362 (correspondiente al 23 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA DELIMITACION DE LA FINCA
MAJZEN NUM. 385 SITA EN LARACHE**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes Majzen,
DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana núm. 385 del Registro del Mustafadato de Larache, sita en la calle Luis Silvela, de dicha ciudad, con una extensión superficial de 685.55 metros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por el frente, con la calle Luis Silvela en que está situada; por la derecha y fondo, con propiedad de don José Larrucea, y por la izquierda, con calle particular.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 25 de Dul-hiyya de 1362 (correspondiente al 23 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Viisto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 23 de diciembre de 1943).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

**DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA DELIMITACION DE LA FINCA
MAJZEN "EL MAA HAIEL", SITA EN EL AJMAS ALTO (CHAUEN)**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca rústica forestal, propiedad Majzen, sita en la kabila del Ajmás Alto, del territorio de Chauen, denominada "EL MAA HAIEL" con una extensión superficial aproximada de 1.100 Ha, siendo sus límites los siguientes: al Norte con la carretera Me-

lilla-Ceuta; al Sur con terrenos de cultivo de los poblados de Jessama y Sidi Arsol; al Este con terrenos de cultivo de Jesana y el barranco El Massek y al Oeste con el barranco Tifuçal y Jesana.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

[Dado en Tetuán a 25 de Dul-Hiyya de 1362 (correspondiente al 23 de diciembre de 1943).—Ahmed Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de diciembre de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.



DECRETOS VISIRIALES

- 23 dulhiyya 1362 (21 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Larache, a Si Abdselam Ben Ahmed El Mehdi El Aarosi.
- 23 dulhiyya 1362 (21 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Arcila, a Si Abdselam ben Emfeddal el Garbi el Rifi.
- 23 dulhiyya 1362 (21 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Nador y Mazuya (Quert), a Si Mohammed ben Mohammed el Abbas el Jeziati.
- 23 dulhiyya 1362 (21 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Beni Gorfet (Lucus), a Si Mohammed ben Machich el Gorfti.
- 23 dulhiyya 1362 (21 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Ahl Serif (Lucus), a Si el Hachmi ben Emfeddal el Aasri el Mayaldi.
- 24 dulhiyya 1362 (22 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Larache, a Si El Hasan ben Ali El Aazizi.
- 24 dulhiyya 1362 (22 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Larache, a Si Abderrahaman ben Mohammed Zarruc el Aalami.
- 24 dulhiyya 1362 (22 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Larache, a Si Mohammed ben Taieb El Hassan Serif.

- 3 Moharrám 1363 (30 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Nador y Mazzuya (Quert), a Si Hohammed ben Mohammed ben Haddu el Naseri.
- 3 Moharrám 1363 (30 diciembre 1943), autorizando para ejercer la profesión de aadel en la mahcama de Larache, a Si Mohammed ben el Hach Mohammed el Trabelsi.
- 13 Moharrám 1363 (10 enero 1944), disponiendo el cese de Abderrahaman ben Abdel-lal Mehdi en el cargo de Cateb del Gran Visirato.
- 13 Moharrám (10 enero 1944), disponiendo el cese de Si Mohammed ben Si El Gali el Mehdi en el cargo de Cateb del Gran Visirato.



Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

- Decreto Visirial de 18 de enero de 1944, ascendiendo a Delineante de 1.^a clase del Cuerpo de Delineantes de la Zona, al de 2.^a, don Francisco Villar Salamanca.
- Decreto Visirial de 19 de enero de 1944, ascendiendo a Cateb de 2.^a clase del Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes), de la Administración de la Zona, al de 3.^a del mismo Cuerpo, Si Kassem Ben Soliman Aarab.

CESES

- Decreto Visirial de 11 de enero de 1944, decretando el cese como consecuencia de expediente administrativo del Oficial 2.^o del Cuerpo General Administrativo, don Juan Díaz Villar.
- Decreto Visirial de 11 de enero de 1944, decretando el cese de la Enfermera de los Servicios Sanitarios de la Zona, Fatma Ben Lahsen Ben Abdeslam.
- Decreto Visirial de 11 de enero de 1944, decretando el cese a petición propia, del Oficial 1.^o del Cuerpo Técnico de Correos, don Francisco Muñoz Lozano.
- Decreto Visirial de 13 de enero de 1944, decretando el cese, a voluntad propia, del Maestro Nacional don Cándido González Aranda.

Acuerdo de 13 de enero de 1944, disponiendo el cese del Auxiliar administrativo provisional, doña Ana García García.

Acuerdo de 19 de enero de 1944, disponiendo el cese del Auxiliar administrativo provisional, don Pedro Marín López.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 4 de enero de 1944, decretando el pase a la situación de excedencia voluntaria, al Conductor de 1.^a clase del Servicio de Automovilismo, don Juan Ramírez López.

Decreto Visirial de 14 de enero de 1944, decretando el pase a la situación de excedencia voluntaria del Motorista de 1.^a clase, de la Sección Motorista de Tráfico, don Pedro Escale Vila.

Decreto Visirial de 14 de enero actual, decretando el pase a la situación de excedencia voluntaria, del Conductor de segunda clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, don Antonio Corrales López.

Decreto Visirial de 12 de enero de 1944, decretando el pase a la situación de excedencia activa del Auxiliar 1.^o del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Juan Antonio Cruz Requejo.

Decreto Visirial de 13 de enero 1944, decretando el pase a la situación de excedencia forzosa por prestación del servicio militar, al Veterinario don Antonio García Liquidain.

Id., id. de 12 de enero de 1944, id. id. id. don Ramón Barga Mensusan.

Decreto Visirial de 14 de enero de 1944, dejando sin efecto otro de 12 de septiembre de 1942, por el que se disponía pasaba a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Conductores, al Jefe de la Sección Móvil don Miguel Núñez Pérez, cuya verdadera situación debe considerarse la de excedencia activa.

Decreto Visirial de 21 de diciembre de 1943, dejando sin efecto otro de 29 de septiembre de 1942, por el que se declaraba excedente voluntario en el Cuerpo de Conductores, al Jefe de Sección Móvil de Automovilismo, don Antonio Perea Cortés, cuya verdadera situación debe considerarse de excedencia activa.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 12 de enero de 1944, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, a partir del 12 de octubre de 1943, al Maestro don Juan Siles Barranco.

INUTILIDADES

Decreto Visirial de 12 de enero de 1944, disponiendo el pase a la situación de inutilidad temporal, a partir del día 27 de diciembre último, del Guardia de Seguridad de 1.^a clase, don Juan Carraco Pérez.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 13 de enero de 1944, nombrando Maestra de la Zona, a doña Antonia Coslado Arévalo, como resultado de concurso de méritos celebrado.

Id. id. id. id., a doña Josefa Bueno Botello.

Id. id. id. id., a doña Francisca López Torres.

Id. id. id. id., a doña Ana Valero Álvarez.

Decreto Visirial de 15 de enero de 1944, nombrando Conductor de segunda clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, a Si Mohammed Radi Hasnauí.

Acuerdo de 15 de enero de 1944, nombrando Maestro del Taller Mecánico de la Escuela Elemental del Trabajo de Villa Nador, a don Román Llorente Paeg, con carácter provisional.

Acuerdo de 15 de enero actual, nombrando, con carácter provisional, Profesor de Matemáticas y Nociones de Técnica Industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Villa Nador, a don Ramón Paniagua Palau.

Acuerdo de 15 de enero actual, nombrando, con carácter provisional, Profesor de Dibujo Lineal e Industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Villa Nador, a don Emiliano Delgado Luque.

PENSIONES

Acuerdo de 18 de enero de 1944, concediendo una pensión vitalicia en la cuantía de mil pesetas anuales, a Haduch Ben Hammú, Viuda del Jefe del Sector (Sargento) del Resguardo de los Servicios de Aduanas d la Zona, Aomar Ben Brahin.

Acuerdo de 18 de enero de 1944, concediendo el percibo de una pensión vitalicia, en la cuantía de seiscientos sesenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos anuales, a Rahma Ben Abdeselam el Rais el Madani, Viuda del Enfermero Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Si Abdeselam el Meyauí.

Acuerdo de 18 de enero actual, concediendo el percibo de una pensión vitalicia, en la cuantía de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, a Hachma Fatma Benz Mohammed Chelilli, Viuda del Intérprete de 1.^a, Sid el Hach Mohammed Ben Kaddur Ben Amar.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

- Acuerdo de 18 de enero de 1944, concediendo el percibo de un quinquenio al Mudarris de 2.^a clase Si Chaib Ben Mohammed Ben Al-lal, a partir del día 20 de octubre de 1943.
- id. de 13 de enero de 1944, concediendo el percibo de un quinquenio al Mudarris de 1.^a Sid Ahmed Hach Ahmed El Kelai, a partir del día 11 de noviembre de 1942.
- id. de 15 de enero de 1944, concediendo el percibo de un quinquenio a partir del día 20 de octubre de 1943, al Mudarris de 2.^a clase Si El Alami Ben Ahmed Chaib.
- id. de 15 de enero de 1944, concediendo el percibo de un quinquenio a partir del día 20 de octubre de 1943, al Mudarris de 2.^a clase Si Mesaud Ben Ahmed Ben Amar.
- id. de 19 de enero de 1944, concediendo el percibo de un quinquenio a partir del día 20 de octubre de 1943, al Mudarris de 1.^a clase Si Abdelkader Abderrahaman El Harrak.

REINGRESOS.

Decreto Visirial de 19 de enero de 1944, concediendo el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria, al Cateb de 3.^a clase del Cuerpo de Cuttab (Secretarios Musulmanes) de la Administración de la Zona, Si Abdeselam Ben Embarek Jam Mali.

Tetuán, 20 de enero de 1944.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE TORREROS DE FAROS EN ESTA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Existiendo en la actualidad en esta Zona de Protectorado, tres vacantes de Torrenos de Faros, dotadas en el vigente Presupuesto del Majzen, con el sueldo de CINCO MIL pesetas y la gratificación de CINCO MIL pesetas, ambos anuales, se saca a concurso en virtud del presente anuncio, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico de Señales Marítimas.

Segunda.—No podrán concursar estas plazas si han sido objeto de sanción por su conducta político o social, debiendo presentar el correspondiente testimonio de depuración.

Tercera.—Los solicitantes, además de acreditar su pertenencia al Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, deberán adjuntar certificación expedida por el Gobierno Civil de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que justifique su adhesión al Movimiento Nacional.

Cuarta.—Podrán, además, justificar cuantos méritos y servicios profesionales consideren oportunos y que puedan constituir en igualdad de condiciones, razón de preferencia para la resolución de este Concurso.

Quinta.—Las solicitudes deberán cursarse a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) acompañadas de la documentación exigida, debiendo tener entrada en este Centro antes de las doce horas del día veinte de febrero próximo.

Sexta.—A dichas solicitudes deberán acompañarse el correspondiente informe sobre condiciones personales y de aptitud profesional de los concursantes, expedidos por sus Jefes correspondientes.

Séptima.—Para la resolución de este Concurso, se tendrán en cuenta las preferencias que señala el Dahir de 20 de noviembre de 1939 relativo al turno de rotación de Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos, etc., a cuyo fin los interesados deberán señalar en sus solicitudes el turno en que se consideren incluidos, justificándolo con la correspondiente documentación en cada caso.

Tetuán, 24 de enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE VETERINARIO DEL INSTITUTO DE SANIDAD DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS

Vacante la Plaza de Veterinario del Instituto de Sanidad de esta Zona de Protectorado, dotada con el haber anual de SIETE MIL DOSCIENTAS pesetas de sueldo, SIETE MIL DOSCIENTAS de gratificación y TRES MIL pesetas de gratificación de Laboratorio, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí, originario de Zona española.
- b) Ser mayor de 23 años y menor de 40.
- c) Acreditar, mediante certificado médico oficial, la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- e) Ser diplomado en bacteriología e Higiene del Cuerpo de Veteri-

naria Militar; ser Veterinario de Instituto de Higiene del Estado por oposición, o ser Veterinario de los Servicios Oficiales de la Zona, por oposición y diplomado en Bacteriología e Higiene por el Estado español.

Segunda.—Se tendrán en cuenta las preferencias que establece el Decreto de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros Mutilados, excombatientes, etc., debiendo indicarse en la instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos que lo justifiquen.

Dentro de cada turno se considerará como mérito preferente ser Veterinario de los Servicios Oficiales de la Zona.

Tercera.—Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la Secretaría General de la Alta Comisaría en Tetuán, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que alegue el solicitante.

Cuarta.—El concursante nombrado deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento y se regirá para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

Tetuán, 24 de enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE FARMACEUTICO DIRECTOR DEL LABORATORIO DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO DE TETUAN ENTRE LOS ACTUALES FARMACEUTICOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Se saca a concurso la provisión de una plaza de Farmacéutico Director del Laboratorio Depósito Central de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán, del Servicio Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotada con el haber anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS pesetas de sueldo y otras OCHO MIL CUATROCIENTAS de gratificación, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Será requisito indispensable para participar en el concurso, ser Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Segunda.—Las solicitudes se cursarán por conducto reglamentario a la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el "B. O." de la Zona, acompañadas de todos aquellos documentos que los interesados

consideren conveniente adjuntar en comprobación de los méritos que aleguen.

Tercera.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias establecidas en el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de los caballeros mutilados, ex-combatientes etc., a cuyo fin los solicitantes deberán indicar en su instancia el turno en que desean ser incluidos, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Tetuán, 20 de Enero de 1944.—El General de División Secretario General, MUGICA.

CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE EL PERSONAL PERTENECIENTE AL CUERPO DE PORTEROS DE LA ZONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona, se sacan a concurso de traslado entre el personal perteneciente a Cuerpo de Porteros de la Zona, las vacantes que a continuación se mencionan:

DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

G. Escolar "Judah Levy" de Larache	I
G. Escolar "José Antonio" de Tánger	I
G. Escolar "Juan Nieto" de Arcila	I
G. Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador	I
G. Escolar "España" de Villa Sanjurjo	I
Escuela de Alfombras de Chauen	I

DELEGACION DE HACIENDA

Servicios Centrales	3
Aduana de Beni-Emzar	I
Aduana de Tánger	I

DELEGACION DE O. P. Y COMUNICACIONES

Administración de Correos de Tánger	I
Servicio de Telégrafos de Alcazarquivir	I

Las papeletas de petición de destino, se elevarán por conducto reglamentario, en un solo ejemplar, a esta Secretaría General cuyo plazo de admisión terminará veinte días después de la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Zona. Las papeletas se ajustarán en todo, al modelo inserto para el Cuerpo General Administrativo de la Zona, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 31 de 31 de julio de 1942, (pág. 618).

Los porteros que obtengan nuevo destino en virtud de sus peticiones,

permanecerán en su plaza actual, interin esta Secretaría General de la orden de que ocupen el nuevo destino.

Por exceder en sus actuales destinos, concurrirán forzosamente los siguientes:

Ahmed B. Buker Bujari, Juan Avellaneda Andrade, Aali B. Aamar, Enitfi, Mohammed Ben Aarb Neyyar, D. David Mateos Sierra, Hamido Ben Mohammed Abdelkrim Al-lal, Amrani Saidi, y Aarbi Ben Alí Senhaya.

Una vez resuelto el concurso, aquellos porteros que estando obligados a concurrir, no se presenten o no consigan destino, por no corresponder e lo solicitado, serán destinado por este Centro.

Tetuán, 17 de enero de 1944.—El General de División, Secretario, General, MUGICA.



A V I S O

Habiéndose padecido error en la redacción del Aviso inserto en el "B. O." núm. 33, correspondiente al 30 de noviembre último (págs. 1.191 y siguiente), en el que se publicaba el resultado del concurso verificado para la provisión de nueve plazas de Sobrestantes o Auxiliares Facultativos del Servicio de Obras Públicas de la Zona, deberá entenderse el apartado "Aprobados sin plaza" del mismo, redactado de la siguiente forma:

APROBADOS SIN PLAZA

Don Miguel Mojarro Bravo; don Enrique García Toro y don Luis Gómez Sádaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 24 de enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Verificado el concurso de traslado anunciado en el "B. O." de la Zona núm. 35, correspondiente al 20 de diciembre último, para proveer entre Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona siete vacantes de su especialidad, ha sido resuelto de la forma siguiente:

Don Ignacio García Ortiz Hospital C. Tánger.

Don José Millán Schakery C. Médico T. de Sidi Iamani.

Don Rarael Domínguez Cuevas C. Médico Arbaa de Taurit.

Don Alvaro García Rodríguez Puesto Sanitario Iasiren (C. Médico Beni Bufrah).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 24 de enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.

A V I S O

Habiéndose verificado el concurso anunciado en el "B. O." de la Zona número 32, de 20 de noviembre del pasado año, para proveer una plaza de Comadrona de los Servicios Sanitarios de la Zona, ha sido resuelto a favor de doña Dolores Rubal Diaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 22 de enero de 1944.—El General de División, Secretario General, MUGICA.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Peticionario: Don Arón M. Pinto Assor.

Emplazamiento: Calle Alcalá número 5 Tánger.

Objeto de la Industria: Fabricación de jabón común y de tocador.

Capacidad de producción: 8.000 kg. jabón común y 500 kg. jabón tocador mensualmente.

Se hace público, para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Inspección. Calle del General Aranda número 11.

Tetuán, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Luís Pampin V.º B.*—El Delegado, García Figueras.

A V I S O

Peticionario: Mimun Hach Mohammed Ben Siamiar.

Emplazamiento: Poblado de Fid, distrito de Jal-1a (Villa Nador).

Objeto de la industria.—Fabricación de ladrillos.

Capacidad de producción.—300.000 ladrillos mensuales.

Se hace público, para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Inspección. Calle del General Aranda número 11.

Tetuán, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Luís Pampin V.º B.*—El Delegado, García Figueras.



Servicio de Minas

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para la delimitación del Permiso minero de Explotación derivado de el de Investigación número 1.004 de que es concesionario don José Lacalle Quijano, en el lugar denominado Ait Ikot de la cabila de Beni Urriaguel, para cuyo Permiso de Explotación se solicita la superficie de ciento noventa Hectáreas.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo fin le será remitido el presupuesto provisional que previene el Artículo 47 del Reglamento de Minas.

Tetuán 18 de enero de 1944.—El Delegado de Economía, Industria y Comercio, Tomás García Figueras.

Dirección General de Marruecos y Colonias

A N U N C I O

Primera relación de títulos del Empréstito de 1928 de la Zona de Protectorado Español de Marruecos, denunciados como desaparecidos por los señores que se indican, cuya denuncia se hace pública, a los efectos del Dahir de 29 de septiembre de 1943, advirtiéndose que en el término de seis meses a partir de la fecha de la última inserción en el Boletín Oficial del Estado, o en el del Protectorado, no se formulará oposición por parte de terceros ante la Dirección General de Marruecos y Colonias, la Junta Calificadora de la Deuda Majzen, acordará la nulidad de los títulos originales y la expedición de los duplicados:

Don Vicente Martorell Otzet, en representación de Herederos de don Miguel Vall Cledu; un título 6% Serie C núm. 189. En representación de don José María Vall Perdigó; veinte títulos 6% Serie A núm. 1.441-42—1.998 — 6.277-78 — 11.138-42 — 2.036-39 — 9.250-53 — 10.537-38.

Don José Antonio Corchado y Soriano: dos títulos 5% Serie C núm. 284-85.

Don Antonio Lafuente Cano, en representación del Banco de Valls: treinta y cinco títulos 5% Serie A núm. 13.576-610 y cuatro títulos 5 por 100 serie B núm. 2.634-37.

Madrid, 13 de enero de 1944.—El Director General, Juan Fontán.

INDUSTRIAS DEL CUERO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas para el día 21 del próximo Febrero a las 11 y 12 horas respectivamente, en el domicilio de esta Empresa (carretera a Tánger, Aguada) con los siguientes órdenes del día.

Junta Extraordinaria.—Modificación del artículo 54 de los Estatutos Sociales.

Junta Ordinaria.—Aprobación del balance y cuenta del ejercicio 1943.

Tetuán, 24 de enero de 1944.—El Vicepresidente Apodado, Ignacio Ayuso R. de Paz.

